



- 1 -  
minuta

EDIC

2

2

3

FR/ 4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,  
 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS  
 QUE OTORGA LA COMPAÑIA  
 "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M.C.LTDA."  
 DE: .... S/ 1'856.000,00  
 A: .... S/ 5'000.000,00  
 AUMENTO: .... S/ 3'144.000,00

Dí Copias

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete; ante mí, doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparecen:- la señora Julia Rebeca Paredes Villacís, divorciada, y el señor Rodrigo Sánchez Paredes, casado, a nombre y representación de la Compañía "Sucesores de Jacobo Paredes M. C. Ltda.", en sus calidades de Presidenta y Gerente, respectivamente, según los acreditan los nombramientos que en copias se agregan.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad capital, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR NOTA-

RIO:--- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incor-

porar la siguiente, que contiene un aumento de capital y reforma y codificación de Estatutos de la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. C. LTDA." -- P R I M E R A. - COMPARE-

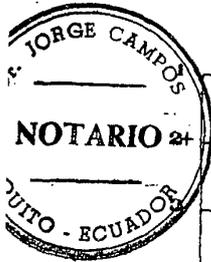
CIENTES:- Comparecen a la celebración de esta escritura pública las siguientes personas: Señora JULIA REBECA PARE-

DES VILLACIS divorciada como Presidente de la Compañía; y señor RODRIGO SANCHEZ PAREDES, como Gerente de la Compañía,

casado.- Ambos son mayores de edad, residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces.- Se adjunta ambos nombramientos legalmente inscritos -- S E G U N D A. - ANTECEDENTES:

A). Mediante Escritura Pública celebrada el ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, en Quito, se constituyó la Compañía llamada "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. C. LTDA.", Compañía inscrita en el Registro Mercantil junto con la sentencia de aprobación bajo el número mil ciento treinta y ocho, tomo noventa y nueve, el once de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. - B). Mediante Escrituras Públicas celebradas el veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Augusto Maldonado, Escritura inscrita bajo el número mil quinientos nueve, tomo mil quinientos ochenta y nueve, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, esta Compañía aumentó su capital en la suma de un millón cincuenta y seis mil sucres ( \$/ 1'056.000,00 ) cantidad que añadida al capital inicial, dió un total de un millón ochocientos cincuenta y seis mil sucres ( \$/ 1'856.000,00 ).

Además en esta Escritura, reformó sus Estatutos en la par--



te correspondiente al capital.- T E R C E R A.- RESOLUCIONES.

La Junta General de Socios de la Compañía, "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. C. LTDA.", constituida el veinte de Junio de mil novecientos setenta y siete, resolvió lo siguiente: a) Aumentar el capital en la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES ( \$ 3'144.000,00 ), mediante la proporción y modo que se explican en el cuadro siguiente :-----

NOMBRE DEL SOCIO	Capital suscrito para el aumento por cada socio.	Capital pagado para el aumento		Por paga
		Con reservas de capital	Con utilidades.	
JORGE PAREDES V.	786.000,00 ✓	156.873,93 ✓	379.126,07 ✓	250.000,00 ✓
MARIO PAREDES V.	786.000,00 ✓	156.873,93 ✓	379.126,07 ✓	250.000,00 ✓
RODRIGO SANCHEZ P.	786.000,00 ✓	156.873,93 ✓	379.126,07 ✓	250.000,00 ✓
JULIA PAREDES V.	393.000,00 ✓	78.436,96 ✓	189.563,04 ✓	125.000,00 ✓
ROSARIO SANCHEZ P.	393.000,00 ✓	78.436,95 ✓	189.563,05 ✓	125.000,00 ✓
<b>S U M A N :</b>	<b>3'144.000,00 ✓</b>	<b>627.495,70 ✓</b>	<b>1'516.504,30 ✓</b>	<b>1'000.000,00 ✓</b>

De esta forma, el capital que suscribe cada socio para este aumento, es el siguiente: Señor JORGE H. PAREDES VILLACIS, setecientos ochenta y seis ( 786 ) participaciones de un mil sucres cada una, de cuya cantidad paga este momento quinientos treinta y seis mil sucres ( \$ 536.000,00, ) en la forma como se indica en el cuadro anterior; y debe la suma de doscientos cincuenta mil sucres ( \$ 250.000,00 ).- Señor MARIO E. PAREDES VILLACIS, setecientos ochenta y seis ( 786 ) participaciones de un mil sucres cada una, de cuya cantidad paga este momento: quinientos treinta y seis mil sucres - - -

Handwritten signature or mark on the left margin.

( \$ 536.000,00 ), en la forma como se indica en el cuadro an-

terior, y debe la suma de doscientos cincuenta mil sucres -

( \$ 250.000,00 ).- Señor RODRIGO SANCHEZ, suscribe setecien-

tas ochenta y seis ( 786 ) participaciones de un mil sucres

cada una de cuya cantidad paga este momento la suma de qui-

nientos treinta y seis mil sucres ( \$ 536.000,00 ) y debe la

suma de doscientos cincuenta mil sucres ( \$ 250.000,00 ).---

Señorita JULIA R. PAREDES VILLACIS, suscribe para este au-

mento trescientas noventa y tres ( 393 ) participaciones de

un mil sucres cada una, de cuya cantidad paga este momento

la suma de doscientos sesenta y ocho mil sucres ( \$ 268.000,00 ),

y debe la suma de ciento veinticinco mil sucres ( \$ 125.000,00 )

Señora ROSARIO SANCHEZ PAREDES, suscribe para este aumento

trescientas noventa y tres ( 393 ) participaciones de un mil

sucres cada una, de cuya cantidad paga este momento, en la

forma como se indica en el cuadro anterior, la suma de dos-

cientos sesenta y ocho mil sucres ( \$ 268.000,00 ) y debe la

cantidad de ciento veinticinco mil sucres ( \$ 125.000,00 ).-

El saldo del capital suscrito y no pagado para este aumento

por cada uno de los socios, se comprometen a cubrirlo en el

plazo máximo de doce meses a partir de la inscripción de es-

ta escritura.- b) Se deja constancia que las utilidades y fon-

dos de reserva constantes para este aumento fueron cortados

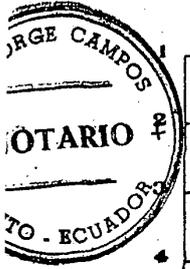
contablemente el treinta y uno de Diciembre de mil novecien-

tos setenta y seis.- c) Se deja constancia también de que la

suscripción para este aumento de capital se ha realizado ha-

ciendo uso del derecho de preferencia que le otorga la Ley

a cada socio.- El capital total que tiene cada socio, o su a-



parte, será detallado en el capítulo correspondiente a capital, de los Estatutos, que más adelante se consignan. -4

C U A R T O.- La Junta General de Socios realizada el cua-

tro de Noviembre del presente año aprobó las siguientes re-

formas a los Estatutos de la Compañía.- Para mayor validez

legal de esta Escritura se anexa la siguiente acta en donde

consta los Estatutos reformados de "SUCESORES DE JACOBO PA-

REDES M. C. LTDA ".--- A C T A N U M E R O C A T O R C E .---

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de Noviem-

bre de mil novecientos setenta y siete, se reúnen, a las -

seis de la tarde, los socios de la Compañía "SUCESORES DE

JACOBO PAREDES M. G. LTDA.", en el local propio de la Empre-

sa, ubicada en el kilómetro siete y medio de la Carretera -

Panamericana Sur, Asisten los siguientes socios: Jorge Pare-

des Villacís, Mario Paredes Villacís, Julia R. Paredes Vi-

llacís, Rodrigo Sánchez Paredes y Rosario Sánchez Paredes.-

Preside la sesión la señora Julia Paredes Villacís y actúa

como Secretario el señor Rodrigo Sánchez Paredes.- Por estar

presente todo el capital social, esta Junta tiene plena vali-

dez, por estar firmada por todos los socios,- Luego de las

correspondientes deliberaciones, los socios, por unanimidad,

toman la siguiente y única resolución:- Aprobar los nuevos

Estatutos de la Compañía que han sido presentados por el Pre-

sidente y Gerente declarando en forma conjunta que los Artí-

culos siguientes, luego de su escriturización e inscripción,

serán los nuevos y vigentes de la Compañía.- ESTATUTOS DE LA

COMPANIA "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. C. LTDA."- CAPITULO

PRIMERO:- Razón Social-Domicilio-Naturaleza-Plazo-Duración-

A large, handwritten scribble or signature in the left margin, extending from line 22 down to line 28.

1 -Objetivos.- Artículo Primero: Razón Social.- La Compañía -  
2 -se denominar "SUCESTORES DE JACOBO PAREDES M. C. LTDA.", por  
3 -lo tanto, en todas sus obligaciones y operaciones gira con  
4 -esta razón social.- La Compañía se rige por la Ley de Com-  
5 pañías, por las demás Leyes, por estos Estatutos y sus Regla-  
6 mentos.- Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio de la  
7 -Compañía es la ciudad de Quito, sin embargo podrá establecer  
8 -sucursales, representaciones y más similares, dentro o fuera  
9 -del país.- Artículo Tercero: Naturaleza.- La Compañía es mer-  
10 -cantil e industrial, en el sector de la pequeña industria  
11 ecuatoriana y puede ampararse en las Leyes de Fomento y pro-  
12 tección respectivas.- Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de  
13 -duración de la Compañía es de cincuenta ( 50 ) años, conta-  
14 -dos desde su original inscripción en el Registro Mercantil.  
15 -La Compañía puede sin embargo ampliar o restringir este pla-  
16 -zo de conformidad con la Ley.- Artículo Quinto: Objetivos.-  
17 La Compañía tiene por objeto principal actuar en todo tipo  
18 de operaciones relacionadas con la producción, recolección,  
19 industrialización, elaboración, procesamiento, comerciali-  
20 zación y mercadeo de productos agrícolas, y, más afines como  
21 son: entre otros: fideos, avenas, harinas, maicenas, almidó-  
22 nes, y más artículos del ramo y conexos. Como medios para  
23 cumplir su objetivo principal, la Compañía puede importar,  
24 exportar; adquirir maquinarias, equipos o implementos ade-  
25 cuados; proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, mé-  
26 todos o desarrollar por su propia iniciativa los mismos.--  
27 Por fin, esta Compañía puede desarrollar toda clase de actos,  
28 contratos, negociaciones, permitidos por las Leyes, así como



establecer agencias, representaciones y más establecimientos semejantes; comprar, vender, o promocionar bienes muebles e inmuebles de artículos nacionales o extranjeros directa o indirectamente relacionados con su objetivo.- Puede también acogerse a las Leyes de protección, fomento y más del caso aplicables a las actividades que realiza.- Está facultada, en fin para dedicar parte de su economía a fines de la investigación, fomento y desarrollo y más actos y contratos en beneficio común.- Su personería Jurídica implica que está facultada para todo acto, contrato, convenio, legal, judicial, administrativo, basado en la costumbre, en la Ley, en las prácticas mercantiles, sin limitación de ninguna naturaleza, mas que las propias derivadas de la moralidad y licitud.--

**CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital.-** Certificados de aportación, fondos de reserva, amortización de las partes sociales, pérdidas de los certificados, Variación de capital, Cesión y transmisión de participaciones.- **Artículo Sexto: Capital.-** El Capital es de CINCO MILLONES DE SUCRES ( \$/ 5'000.000,00 ).

**Artículo Séptimo: Certificados de aportación.-** Este capital se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma :----

**Señor Jorge H. Paredes Villacís:** suscrito: Un millón doscientos cincuenta mil sucres ( \$/ 1'250.000,00 ); pagado: Un millón de sucres ( \$/ 1'000.000,00 ).- Saldo por pagar: doscientos cincuenta mil sucres ( \$/ 250.000,00 ).-- **Señor Mario E. Paredes Villacís :** suscrito Un millón doscientos cincuenta mil sucres ( \$/ 1'250.000,00 ); pagado: Un millón de sucres ( \$/ 1'000.000,00 ). Saldo por pagar: doscientos cincuenta mil sucres ( \$/ 250.000,00 ).-- **Señor Rodrigo Sánchez Paredes :-**

5

1 suscrito: Un millón doscientos cincuenta mil sucres ( S/

2 1.250.000,00 ); pagado: Un millón de sucres ( S/ 1.000.000,00 )

3 Saldo por pagar: doscientos cincuenta mil sucres (S/250.000,00)

4 - Señora Julia Panedés Villacís: suscrito: Seiscientos veinti-

5 cinco mil sucres ( S/ 625.000,00 ), pagado: Quinientos mil

6 sucres ( S/ 500.000,00 ), Saldo por pagar: ciento veinticinco

7 mil sucres ( S/ 125.000,00 ).- Señora Rosario Sánchez Paredes:

8 suscrito: Seiscientos veinticinco mil sucres (S/625.000,00);

9 pagado: Quinientos mil sucres ( S/ 500.000,00 ).- Saldo por

10 pagar: ciento veinticinco mil sucres ( S/ 125.000,00 ).- -

11 Todo el capital se divide en cinco mil (5.000) participacio-

12 nes de un mil sucres ( S/ 1.000,00 ) cada una, indivisibles

13 y no negociables.- Debe constar en el certificado de aproba-

14 ción de cada socio el valor de sus participaciones, y más

15 detalles legales.- Artículo Octavo: Plazo.- El plazo para -

16 pagar el saldo restante de las aportaciones/de doce meses,

17 a partir de la inscripción de esta escritura.- Artículo No-

18 veno: Reservas.- La Compañía debe formar y mantener un fondo

19 de reserva legal de por lo menos, el veinte por ciento (20%)

20 del capital social.- Para este propósito, en cada anualidad,

21 la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realiza-

22 das, un cinco por ciento ( 5% ) para este objetivo.- Cual-

23 quier Junta General podrá resolver, de conformidad a los -

24 resultados, otras reservas para objetivos determinados y con-

25 cretos y hacer uso de ellos en la forma en que cada Junta de-

26 cida.- Artículo Décimo: Amortización de las partes sociales.-

27 La amortización de las partes sociales será permitida sólo

28 en la forma que establezca la Junta General y, luego de que



1 - se cuente con utilidades disponibles para el pago de dividen-

2 - dos.- Artículo Décimo Primero: Pérdidas de Certificados.--

3 - Si se perdiere, destruyere, o por alguna causa desaparecie- 6

4 - re un certificado de Aportación, el socio interesado, para

5 - obtener su duplicado, abonará los gastos que demande su re-

6 - posición, de conformidad, además con el Artículo doscientos

7 - diez de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Segundo : Ce-

8 - sión de Participaciones.- Las participaciones que tiene cada

9 - socio, son transferibles, en totalidad o parte, por acto en-

10 - tre vivos, si se obtuviere el consentimiento del capital so-

11 - cial total.- Artículo Décimo Tercero.- Variaciones del Capi-

12 - tal.- El aumento de capital no podrá llevarse a cabo median-

13 - te suscripción pública.- La preferencia para suscribirse un

14 - aumento por parte de los socios, se sujetará a lo que decida

15 - cada Junta General que trate del aumento o sujetándose a lo

16 - dispuesto en el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías.-

17 - Artículo Décimo Cuarto: Sucesión por causa de muerte .- --

18 - Las participaciones de un socio, son transmisibles por heren-

19 - cia. Si los herederos fueren varios, estarán representados

20 - en la Compañía por personas que ellos designen.- Igualmente,

21 - en este caso las partes sociales son indivisibles.- CAPITULO

22 - TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- Responsabilidades - Obligaciones,

23 - deberes y beneficios.- Artículo Décimo Quinto: Responsabili-

24 - dades, obligaciones, deberes y beneficios de los socios.--

25 - En cuanto a las relaciones con los socios se estará a lo que

26 - disponen los Artículos ochenta y uno, ciento dieciséis, cien-

27 - ta diecisiete de la Ley de Compañías.- El trabajo que desa-

28 - rrolle cada socio en la Compañía no implica prestación acce-

070

070

070

Handwritten signature or initials on the left margin.

1 soria alguna.- En todo caso, las responsabilidades de los -

2 socios se limitarán al valor de su aportación.- La Junta -

3 - General de Socios podrá aplicar los casos que le permitan -

4 los artículos mencionados.- CAPITULO CUARTO.- ORGANOS Y

5 - ADMINISTRADORES.- De la Junta General, Convocatorias, Cons

6 titución, Desarrollo y votación de las Juntas Generales, -

7 - Juntas Ordinarias y Extraordinarias, del Presidente.- Del

8 Gerente General, de otros órganos de Administración, Otros

9 Funcionarios de nivel administrativo, de la Fiscalización.-

10 Artículo Décimo Sexto:- Organos y Administración.- Gobierna

11 a la Compañía la Junta General de Socios.- La administran el

12 Presidente y el Gerente General.- Para el régimen interno,

13 podrán nombrarse Gerentes Seccionales o Departamentales, -

14 nombramientos que no afectarán a las funciones del Gerente

15 General.-- Artículo Décimo Séptimo: De la Junta General de

16 Socios.- La Junta General de socios legalmente convocados

17 y reunidos, es el órgano Supremo de la Compañía.- Artículo

18 Décimo Octavo: Convocatoria.-- La Junta debe reunirse en el

19 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecho

20 por el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo me-

21 nos, a la fecha de la reunión.- La convocatoria señalará lu-

22 gar, día y hora, y asuntos debidamente concretados a tratar-

23 se.- Irá firmada por el convocante.- La convocatoria se ha-

24 rá llegar a cada socio mediante circular que firme el convó-

25 cado o un testigo en caso necesario.- La convocatoria, ade-

26 más se agregará posteriormente al acta de la respectiva se-

27 - sión.- Artículo Décimo Noveno: De las Juntas Generales .--

28 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.- Las



1 ordinarias deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro  
2 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
3 ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias, en  
4 cualquier época en que fueren convocadas.- La Junta General  
5 Ordinaria anual conocerá y se pronunciará, de manera preferen-  
6 te, sobre los siguientes aspectos: a) Informe anual del Ge-  
7 rente General de la Compañía; b) Informe anual del Comisario  
8 de la Compañía; c) Balance anual de la Compañía; d) Presupues-  
9 tos de gastos e inversiones para el siguiente ejercicio; e)  
10 Programa de actividades para el siguiente ejercicio;- f) Es-  
11 tado Financiero General de la Empresa.- Todo ello sin per-  
12 juicio de las demás atribuciones que de acuerdo con la Ley  
13 le corresponden.- Artículo Vigésimo;- Continuidad.- En el  
14 transcurso de cada ejercicio económico se llevarán a cabo -  
15 todas las Juntas Generales de socios que sean necesarias para  
16 la marcha de la Compañía.- El Reglamento interno detallará  
17 al respecto.- Artículo Vigésimo Primero: Constitución y vo-  
18 tación.- Las Juntas Generales no podrán constituirse para  
19 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella  
20 no representan más de la mitad del capital social.- En segunda  
21 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes o  
22 representados, debiendo expresarse así en dicha segunda con-  
23 vocatoria.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría  
24 de votos del capital concurrente.- Los votos en blanco y las  
25 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Sin embargo, para que  
26 la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o dis-  
27 minución de capital, la transformación, la fusión, la disolu-  
28 ción anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso

de liquidación y, en general cualquier modificación de los

estatutos, se necesitará la concurrencia de las tres cuartas

partes del capital social en primera convocatoria.- En segun-

da convocatoria se reunirá con el número de socios presen-

tes.- En cuanto a la votación para estos casos, se estará a

lo dispuesto en este mismo artículo.- Los socios pueden ha-

cerse representar mediante carta.- Artículo Vigésimo Segundo:

Atribuciones de las Juntas Generales.- Corresponden a las

Juntas Generales: a) Interpretar o reformar estos Estatutos

de acuerdo con la Ley.- b) Dictar los Reglamentos Internos

que sean necesarios para legislar sobre los derechos de so-

cios, Juntas, votaciones, reclamos, representaciones, y todo

cuanto sea necesario.- c) Elegir al Presidente, al Gerente

General y al Comisario que realizará la fiscalización anual.

El reglamento Interno detallará cuales otros funcionarios

de nivel administrativo debe nombrar la Junta.- d) Elegir

a los gerentes seccionales cuyas limitadas atribuciones, no

afectarán, a las del Gerente General.- e) Conocer y resol-

ver sobre cesión de participaciones.- f) Autorizar las limi-

taciones de dominio de los bienes sociales.- g) Autorizar -

la compra o venta de bienes inmuebles.- h) Resolver sobre

la amortización de las partes sociales.- i) Resolver sobre

la admisión de nuevos socios.- j) Acordar la exclusión de los

socios en la forma como contempla la Ley, estos Estatutos y

el Reglamento respectivo.- k) Autorizar a los administrado-

res la suscripción de obligaciones y documentos en general,

de valor superior a los dos millones de sucres.- l) Las de-

más atribuciones que no pertenecieren a otros órganos o ad-



1 ministradores de la Compañía. Artículo Vigésimo Tercero :  
2 Las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán -  
3 válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier  
4 lugar dentro del territorio nacional, y para tratar de -  
5 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el  
6 capital pagado y todos los asistentes suscriben el acta, ba-  
7 jo la sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los  
8 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos so-  
9 bre los que considera que no se encuentra debidamente infor-  
10 mado. Artículo Vigésimo Cuarto: Referencia al Reglamento.-  
11 En cuanto a la Secretaría de las Juntas, a los empates en  
12 votaciones, a las anulaciones, forma de llevar el libro de  
13 actas, se estará a lo que dice la Ley, y los Reglamentos ne-  
14 cesarios de la Compañía. -- Artículo Vigésimo Quinto : Del  
15 Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General  
16 de Socios y durará dos ( 2 ) años en sus funciones, pudien-  
17 do ser reelegido indefinidamente. -- Es condición indispensa-  
18 ble para ser Presidente, ser socio de la Compañía - - -  
19 Artículo Vigésimo Sexto : Atribuciones del Presidente .---  
20 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las  
21 sesiones, reuniones y todos los actos de la Compañía.- b) -  
22 Suscribir las convocatorias y responsabilizarse de que lle-  
23 guen <sup>a/</sup> los socios; c) Suscribir junto con el Gerente General  
24 las actas de las sesiones y los certificados de aportación  
25 social, y los documentos que eventualmente decida cada Jun-  
26 ta, o que se especifique en el reglamento interno.- d) Reem-  
27 plazar al Gerente General en las funciones de éste; para -  
28 ello será necesario solamente una comunicación suscrita por

8

el Gerente General solicitándole que asuma tales funciones.-

e) Cuidar de la Ejecución y cumplimiento de las resoluciones

de las Juntas Generales.- f) Comunicar por escrito los nom-

bramientos de los administradores miembros de la fiscaliza-

ción.- El modo, lo detallará el reglamento interno.- g) Fir-

mar con el Gerente la compra y venta de bienes inmuebles y

las limitaciones de dominio de los bienes sociales de acuer-

do con el Artículo Vigésimo Noveno de estos Estatutos.- h)

Las demás que estuvieren en la Ley, estos Estatutos, sus Re-

glamentos o que decida cada Junta.- Artículo Vigésimo Sépti-

mo : Del Gerente General.- El Gerente General será elegido

por la Junta General de Socios, para un período de dos ( 2 )

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- No es neces-

ria la calidad de socio para ser Gerente General.- Cuando

el Gerente General no sea socio, rendirá una garantía previa

al desempeño de sus funciones, a no ser que la Junta General

resuelva lo contrario.- El Gerente General no podrá ejercer

otro cargo o actividad que a juicio de la Compañía, sea in-

compatible con las actividades a él encomendadas.- Tampoco

podrá otorgar garantía de clase alguna, sino las propias de

su función.- El reglamento interno tiene facultad para am-

pliar las disposiciones al respecto.- Artículo Vigésimo Octa-

vo : Atribuciones y Deberes del Gerente General.- a) Ser

el representante legal, judicial y extrajudicial de la Com-

pañía.- b) Llevar de manera directa la administración de la

Compañía, para lo cual dispondrá de todos los medios legales,

económicos y materiales para el cumplimiento de sus funcio-

nes.- c) Administrar las Empresas, instalaciones y negocios



9

de la Compañía.- d) Elaborar el presupuesto para pagos, sueldos, gastos y los demás rubros, y someterlo a consideración de la Junta General, así como los balances, estados de pérdidas y ganancias y demás documentos que de acuerdo con la Ley permitan a la Junta General, conocer y pronunciarse sobre la marcha general de la Compañía.- e) Negociar con toda la amplitud legal, los productos de la Compañía.- f) Manejar personalmente, o por medio de un empleado, pero bajo su responsabilidad, los fondos, dineros, bienes, valores documentos y efectos de la Compañía.- g) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que prevengan de la Ley y de los Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales.- En consecuencia puede abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía, girar y endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias.- Suscribir y endosar documentos de crédito, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etcétera, obligando a la Compañía en toda clase de actos, contratos, con las limitaciones previstas en estos Estatutos.- h) Puede suscribir y endosar pedidos de aduana y, en general toda clase de documentos de instituciones, dependencias públicas o privadas.- i) Celebrar contratos de Trabajo, nombrar y remover empleados y obreros previas las formalidades legales.- j) Dirigir las labores del personal y los negocios a su cargo ya sea en forma directa, o por intermedio de los funcionarios que se especifique en el Reglamento Interno.- k) Cumplir y hacer cum-

A handwritten signature or scribble in the left margin, extending from line 23 down to line 28.

1) Cumplir las resoluciones de la Junta General de los Socios.- 1)

2) Cuidar que se lleve bien la Contabilidad, archivos y corres-  
3) pondencia, y velar por la buena marcha de todas las depen-

4) dencias de la Compañía.- l1) Presentar un informe anual a la

5) Junta General de Socios en su sesión ordinaria juntamente

6) con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- -

7) m) Y en general ejercer todas las demás atribuciones que la

8) naturaleza de su cargo le otorga de acuerdo a la Ley, los

9) Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.-

10) Artículo Vigésimo Noveno : Restricciones .- El Gerente Gene-

11) ral obligará a la Compañía con su sólo firma hasta por la -

12) cantidad de un millón de sucres; en obligaciones mayores y

13) hasta dos millones de sucres, será indispensable también -

14) la firma del Presidente de la Compañía; para obligaciones

15) superiores a los dos millones de sucres será indispensable

16) una autorización expresa y previa de la Junta General de So-

17) cios, y la firma del Presidente.- Artículo Trigésimo .- De

18) otros Funcionarios de nivel Administrativo.- La Junta General

19) de socios podrá nombrar gerentes seccionales o departamenta-

20) les, quienes tendrán a su cargo la administración de la Com-

21)pañía en el ámbito que se les asigne.- Estos Funcionarios,

22) especificados en el Reglamento Interno, deberán recibir las

23) remuneraciones, gastos de representación, y otros emolumentos

24) legales, propios de una función de su nivel, cantidades que

25) serán debidamente tratadas en el aspecto tributario de la -

26) Compañía.- CAPITULO QUINTO.- Disolución y liquidación.-

27) Artículo Trigésimo Primero.- En cuanto a la liquidación de

28) la Compañía se estará a lo que dispone la Ley de Compañías



1 en sus secciones Décimo Primera-Décimo Segundo, y artículos  
 2 ciento cuarenta y cuatro al ciento cincuenta y cuatro y, -  
 3 en las resoluciones respectivas dictadas por la Superinten- 10  
 4 dencia de Compañías.- Actuará como liquidador el Gerente de  
 5 la Compañía.- DISPOSICION GENERAL.- La Compañía se abstendrá  
 6 de intervenir en toda actividad pública o privada que tenga  
 7 carácter político o religioso, evitando involucrarse en con-  
 8 flictos públicos de cualquier orden, así como de otras em-  
 9 presas o compañías.- Los socios aprueban por unanimidad es-  
 10 tos Estatutos, sin más de que tratarse se levanta la sesión,  
 11 luego del correspondiente receso durante el cual se redacta  
 12 la presente acta la que es aprobada por todos, por unanimi-  
 13 dad.- Firman en unidad de acto los presentes, ( firmado ),  
 14 Julia R. Paredes.- Julia Paredes Villacís. PRESIDENTA .---  
 15 ( firmado ), R. Sánchez.- Rodrigo Sánchez Paredes.- GERENTE-  
 16 SECRETARIO.- ( firmado ), J. Paredes V.- Jorge Paredes Vi-  
 17 llacís.- ( firmado ), Mario E. Paredes V.- Mario Paredes -  
 18 Villacís.- ( firmado ), Rosario Sánchez P.- Rosario Sánchez  
 19 Paredes.- La presente es copia del acta que reposa en el -  
 20 Libro de actas de la Compañía.- ( firmado ), R. Sánchez P.-  
 21 Rodrigo Sánchez Paredes.- GERENTE-SECRETARIO.- Usted, señor  
 22 Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo".-  
 23 ( HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública  
 24 con todo el valor legal y que los otorgantes la aceptan en  
 25 todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada  
 26 por el señor doctor Mario Paz y Miño, afiliado al Colegio  
 27 de Abogados de Quito, bajo el número setecientos tres ).--  
 28 Para la celebración de esta escritura se observaron los pre-

*[Handwritten signature]*

ceptos legales del caso; y, leída que les fué íntegramente,

por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo,

en unidad de acto, de lo que también doy fe.- ( firmado ),

Julia R. Paredes.- Cédula de Ciudadanía Número: dieciocho-cero

cero cuarenta mil novecientos treinta y cuatro.- des .---

( firmado ), R. Sánchez P.- Cédula de Ciudadanía Número :

18-0056.044-1.- Cédula Tributaria Número : 001.473 .- - -

El Notario, ( firmado ), Dr. J. Campos D.-- DOCUMENTOS

HABILITANTES.--- PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDEN-

TA.- OTORGADO POR SUCESORES DE "J. PAREDES M. C. LTDA."

PRODUCTOS ALIMENTICIOS "PACA A FAVOR DE LA SEÑORITA JULIA

REBECA PAREDES V.- CUANTIA INDETERMINADA.- "Quito, a vein-

tinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.- Señora

doña Julia R. Paredes Villacís.- P r e s e n t e.- Estimada

señora Paredes: La Junta General de Accionistas de Sucesores

de "J. Paredes M. Cía. Ltda.", reunida en sesión ordinaria

el veinte y siete de marzo del presente año, resolvió ree-

legir a usted, señora Julia Rebeca Paredes Villacís, como

Presidente de esta Compañía, para un nuevo período de dos

años, a partir de esta fecha.- En tal virtud será usted la

representante de esta Compañía, juntamente con el Gerente de

acuerdo a los artículos décimo sexto y décimo séptimo de -

nuestros estatutos sociales.- A efectos de inscribir este

nombramiento en el Registro Mercantil de esta ciudad, me per-

mito consignar los siguientes datos referentes a la consti-

tución de la escritura de nuestra sociedad: Fecha de otorga-

miento: Noviembre ocho de mil novecientos sesenta y ocho. -

Notario Abogado Doctor Camilo de los Rios; Registro Mercantil nú



mero un mil ciento treinta y ocho, tomo noventa y nueve de  
 diciembre onco de mil novecientos sesenta y ocho.- Particular <sup>13.DIC</sup> 11  
 que doy a conocer a usted para los fines legales consiguien-  
 tes.- Muy atentamente, firmado) Rosario Sánchez Paredes, -  
 Secretario Ad-hoc de la Junta General de Accionistas.- Acepto  
 cumplir fiel y estrictamente el cargo de Presidente de Suce-  
 sores de "J. Paredes M." Cía. Ltda., de acuerdo a las dispo-  
 siciones legales pertinentes y a los estatutos sociales de  
 la compañía.- Quito, a veinte y siete de marzo de mil nove-  
 cientos setenta y seis.- Firmado) Julia R. Paredes Villacís.  
 Sigue un sello que dice: Con esta fecha queda inscrito el  
 presente documento bajo el número dos mil cuatrocientos cin-  
 cuenta y siete del Registro de Nombramientos, Tomo ciento  
 veinte.- Quito, a primero de Noviembre de mil novecientos -  
 setenta y seis.- Firmado) La Registradora Mercantil: Piedad  
 O. Gálvez, sigue un sello.- En otro bello consta lo siguien-  
 te: Con fecha primero de Noviembre de mil novecientos setenta  
 y seis se halla inscrito el nombramiento de Presidente otor-  
 gado por Sucesores de J. Paredes, a favor de Julia R. Pa-  
 redes.- Quito, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos  
 setenta y siete.- Firmado ) P. La Registradora, Ilegible.-  
 ( Sigue un sello ).-- RAZON DE PROTOCOLIZACION:- El día  
 de hoy, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría  
 Décima Primera a mi cargo, en una foja útil protocolizo el  
 nombramiento de Presidenta que antecede.- Quito, a siete de  
 noviembre de mil novecientos setenta y siete.- Firmado ) Doc-  
 tor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Can-  
 tón ( Sigue un sello ).-- Se protocolizó ante mí, en fe de

ello confiero esta tercera copia certificada firmada y sellada en Quito, a siete de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado), Dr. R. Salgado.- Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón, - ( Hay un sello )!-----"PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE, OTORGADO POR SUCEORES DE "J. PAREDES M." CIA LTDA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS "PACA" A FAVOR DEL SEÑOR RODRIGO SANCHEZ PAREDES.- CUANTIA INDETERMINADA.- "Quito, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.- Señor Don RODRIGO SANCHEZ PAREDES.- Presente.- Estimado señor Sánchez: La Junta General de Accionistas de Sucesores de "J. Paredes M." - Cía. Ltda., reunida en sesión ordinaria el veinte y siete de marzo del presente año, resolvió reelegir a usted, señor -Rodrigo Sánchez Paredes, como Gerente de nuestra Compañía, para un nuevo período de dos años a partir de esta fecha.- En tal virtud, será usted el representante legal de esta Compañía y podrá realizar a nombre de ella gestiones judiciales y extrajudiciales, de acuerdo a los artículos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo de nuestros estatutos sociales, y a efectos de inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil de esta ciudad, me permito consignar los siguientes datos referentes a la constitución de escritura de nuestra sociedad: Fecha de otorgamiento: Noviembre ocho de mil novecientos sesenta y ocho; Notario Abogado Doctor Olmedo del Pozo; Registro Mercantil número un mil ciento treinta y ocho, tomo noventa y nueve de Diciembre once de mil novecientos sesenta y ocho.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.- Firmado)



1 Rosario Sánchez Paredes, Secretaria Ad-hoc de la Junta Gene-  
 2 ral de Accionistas.- Acepto cumplir fiel y estrictamente el  
 3 cargo de Gerente de Sucesores de J. Paredes M. Cía. Ltda.,  
 4 de acuerdo a las disposiciones pertinentes y a los estatutos  
 5 sociales de la compañía.- Quito, a veinte y siete de marzo  
 6 de mil novecientos setenta y seis.- Firmado ) Rodrigo Sánchez  
 7 Paredes.- ( Sigue un sello que dice: Con esta fecha queda -  
 8 inscrito el presente documento bajo el número dos mil cuatro-  
 9 cientos cincuenta y seis, del Registro de Nombramientos, To-  
 10 mo ciento siete,- Quito, primero de Noviembre de mil nove-  
 11 cientos setenta y seis.- Firmado ) Piedad O. Gálvez, La Re-  
 12 gistradora).- Sigue otro sello que dice: Con fecha primero  
 13 de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, se halla -  
 14 inscrito el nombramiento de Gerente otorgado por Sucesores  
 15 de J. Paredes , a favor de Rodrigo Sánchez Paredes.- Quito,  
 16 a veinte y cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete.  
 17 Firmado ) P. La Registradora, Ilegible.- ( Sigue un sello ).  
 18 RAZON DE PROTOCOLIZACION:- El día de hoy, en el Registro de  
 19 Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera a mi cargo,  
 20 en una foja útil protocolizo el documento que antecede, en  
 21 Quito, a siete de Noviembre de mil novecientos setenta y sie-  
 22 te.- Firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo  
 23 Primero del Cantón.- ( Sigue un sello ).- Se protocolizo an-  
 24 te mí, en fe de lo confiero esta TERCERA COPIA, certifica-  
 25 da, firmada y sellada en Quito, a siete de noviembre de mil  
 26 novecientos setenta y siete ( firmado ), DR. R. Salgado .-  
 27 Doctor Rodrigo Salgado Valdez. Notario Décimo Primero del  
 28 Cantón.- ( Hay un sello )".---- ENTRELINEAS : es - a.- VA-

1  
2  
3

4 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello,  
5 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firma-  
6 da, en once fojas útiles, en Quito, a dieciocho de noviembre  
7 de mil novecientos setenta y siete.



8 El Notario  
9 Dr. Jorge Campos

10  
11  
12  
13 - RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente  
14 de Compañías en su Resolución No. RL-3551, de 15 de Diciem-  
15 bre de 1.977, tomé razón del Aumento de Capital y Reforma  
16 de Estatutos de "SUCESESORES DE JACOBO PAREDES M. C. LTDA.",  
17 otorgada el 18 de Noviembre de 1.977, ante el Notario Dr.  
18 Jorge Campos, al margen de la Escritura de Constitución de  
19 dicha Compañía, celebrada ante el Notario Dr. Olmedo del  
20 Pozo, el 8 de Noviembre de 1.968, cuyo archivo se encuentra  
21 hoy a mi cargo.

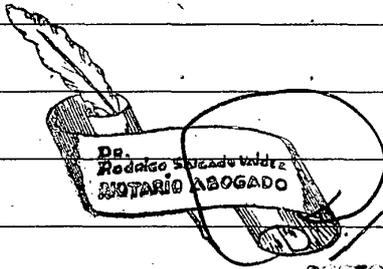
22 Quito, 20 de Diciembre de 1.977.

23  
24 ~~Dr. J. Vicente Troya J.~~  
25 Dr. J. Vicente Troya J.  
26 DR. J. VICENTE NOTARIO SEGUNDO  
27 QUITO-ECUADOR

28



1 RAZON : Mediante Resolución número RL - Tres mil quinientos cin  
 2 cuenta y uno , dictada el quince de Diciembre de mil novecien--<sup>13 DIC</sup> 13  
 3 ros setenta y siete , por el señor Doctor César Moya Jiménez ,  
 4 Superintendente de Compañías , fue aprobada la Escritura Públi-  
 5 ca de Aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía  
 6 " SUCESORES DE JACOBO PARODIS N. C. LTDA. " , otorgada ante el-  
 7 Notario Doctor Jorge Campos Delgado , el diez y ocho de Noviem-  
 8 bre del presente año . - Tomé nota de este particular al margen  
 9 de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y re-  
 10 forma de estatutos de la mencionada Compañía , otorgada ante -  
 11 mí , el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos setenta y  
 12 uno . - Quito , a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos-  
 13 setenta y siete . -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



20 R A Z O N : --- Cumpliendo lo dispuesto por el  
 21 señor César Moya Jiménez, Superintendente de  
 22 Compañías, en su Resolución Número RL-tres  
 23 mil quinientos cincuenta y uno, Artículo -  
 24 quinto de quince de los corrientes, tomé nota de la apro-  
 25 bación constante del artículo primero de la mencionada  
 26 Resolución, al margen de la matriz de esta escritura. -  
 27 -----  
 28 Quito, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos

setenta y siete.

fr.



*Jorge Campos*  
Dr. Jorge Campos Delgado  
NOTARIO DECIMOSEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RI- Tres mil quinientos cincuenta y uno del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 15 de Diciembre de 1.977, bajo el número 185 del Registro Industrial tomo 9.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1589 de 29 de Noviembre de 1.971 a Fs.1241 Vta. del Registro Mercantil tomo 102.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1138 de 11 de Diciembre de 1.968 a Fs. 942 Vta. del Registro mercantil tomo 99.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los estatutos de la Compañía " SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. C.LTDA." celebrada el 18 de Noviembre de 1.977, ante el notario de este cantón Dr. Jorge Campos. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero y cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Apertorio bajo el número 18732.- Quito, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.- LA REGISTRADORA.

